Manizales, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estudiante

(Escribir el nombre del estudiante en mayúscula sostenida)

(Número de identificación)

Programa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Universidad Católica de Manizales – UCM

Asunto: Respuesta solicitud de validación por suficiencia

Cordial saludo:

La Dirección de programa (o instancia equivalente) analizó su solicitud de validación por suficiencia para el componente académico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del programa de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y nos permitimos informarle que dicha solicitud ha sido (aprobada o negada). De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Académico Estudiantes de Pregrado, Especialización y Maestría:

**Artículo 47.** Modificado por el artículo 29 del Acuerdo N° 48 del 25 de marzo del 2021. Pruebas de validación de saberes por suficiencia. Cuando el estudiante considere que cuenta con los conocimientos y competencias requeridas para aprobar un componente teórico, la dirección de programa académico asignará un jurado integrado por dos profesores expertos con las competencias, para diseñar, aplicar y evaluar las pruebas de validación por suficiencia de un saber específico, las cuales deben incluir la totalidad de contenidos y actividades académicas del Proyecto de Componente Académico (PCA), UDPROCO o Syllabus.

Parágrafo primero. La validación por suficiencia exige la aplicación de diferentes pruebas para verificar las competencias de acuerdo con las finalidades formativas del componente académico.

Parágrafo segundo. La aprobación de la validación de un saber por suficiencia se logra con una calificación global igual o superior a cuatro punto cero (4.0). Si la calificación es inferior, se considera reprobada y deberá cursar el componente académico, en este caso la nota no se reportará al Sistema de Información Académica.

Parágrafo tercero. La dirección del programa reporta la nota de validación aprobada a la Unidad de Admisiones y Registro Académico para registro en la hoja de vida académica del estudiante.

Parágrafo cuarto. La prueba de validación de saberes por suficiencia debe ser solicitada mínimo con una semana de anticipación al inicio de actividades académicas.

Parágrafo quinto. La prueba de validación de saberes por suficiencia no es aplicable a asignaturas que contemplen prácticas en el sector externo, en laboratorios o talleres, a modalidades de grado, ni a componentes de Identidad UCM, con excepción de lo establecido en el parágrafo octavo del presente artículo.

Parágrafo sexto. La prueba de validación de saberes por suficiencia no tiene segundo calificador. Parágrafo séptimo. Solo se podrá hacer una solicitud de saberes por suficiencia por componente académico.

Parágrafo octavo. Las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen que cursen programas de pregrado o posgrado podrán validar por suficiencia los componentes académicos de Identidad UCM, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Atentamente,

 DECANO(A)

| **Elaboró** | **Revisó** | **Aprobó** | **Fecha de vigencia** |
| --- | --- | --- | --- |
| Unidad de Admisiones y Registro AcadémicoDirección de Docencia y Formación | Vicerrectoría AcadémicaDecanos Directores de programas académicos presenciales y a distancia Directores de unidades académicas Dirección de Aseguramiento de CalidadDirección de Planeación | Rectoría | Septiembre de 2022 |

 **CONTROL DE CAMBIO**

| **FECHA** | **VERSIÓN** | **ÍTEM** | **MODIFICACIÓN** |
| --- | --- | --- | --- |
| Noviembre de 2015 | 1 | Todo el documento | Creación del documento |
| Septiembre de 2022 | 2 | Cuerpo del documento | Se modifica consejo de facultad por dirección de programaSe actualiza artículo 42 por artículo 47Artículo 47. Modificado por el artículo 29 del Acuerdo N° 48 del 25 de marzo del 2021. Pruebas de validación de saberes por suficiencia. Cuando el estudiante considere que cuenta con los conocimientos y competencias requeridas para aprobar un componente teórico, la dirección de programa académico asignará un jurado integrado por dos profesores expertos con las competencias, para diseñar, aplicar y evaluar las pruebas de validación por suficiencia de un saber específico, las cuales deben incluir la totalidad de contenidos y actividades académicas del Proyecto de Componente Académico (PCA), UDPROCO o Syllabus. Parágrafo primero. La validación por suficiencia exige la aplicación de diferentes pruebas para verificar las competencias de acuerdo con las finalidades formativas del componente académico. Parágrafo segundo. La aprobación de la validación de un saber por suficiencia se logra con una calificación global igual o superior a cuatro punto cero (4.0). Si la calificación es inferior, se considera reprobada y deberá cursar el componente académico, en este caso la nota no se reportará al Sistema de Información Académica. Parágrafo tercero. La dirección del programa reporta la nota de validación aprobada a la Unidad de Admisiones y Registro Académico para registro en la hoja de vida académica del estudiante. Parágrafo cuarto. La prueba de validación de saberes por suficiencia debe ser solicitada mínimo con una semana de anticipación al inicio de actividades académicas. Parágrafo quinto. La prueba de validación de saberes por suficiencia no es aplicable a asignaturas que contemplen prácticas en el sector externo, en laboratorios o talleres, a modalidades de grado, ni a componentes de Identidad UCM, con excepción de lo establecido en el parágrafo octavo del presente artículo. Parágrafo sexto. La prueba de validación de saberes por suficiencia no tiene segundo calificador. Parágrafo séptimo. Solo se podrá hacer una solicitud de saberes por suficiencia por componente académico. Parágrafo octavo. Las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen que cursen programas de pregrado o posgrado podrán validar por suficiencia los componentes académicos de Identidad UCM, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo. |